

# BANCO DE MEXICO

## TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.1182 M.N. (NUEVE PESOS CON UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero

**Eduardo Gómez Alcázar**

Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

## TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

|                                      | <b>TASA<br/>BRUTA</b> |                                                                        | <b>TASA<br/>BRUTA</b> |
|--------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <b>I. DEPOSITOS A PLAZO<br/>FIJO</b> |                       | <b>II. PAGARES CON RENDI-<br/>MIENTO LIQUIDABLE<br/>AL VENCIMIENTO</b> |                       |
| A 60 días                            |                       | A 28 días                                                              |                       |
| Personas físicas                     | 3.89                  | Personas físicas                                                       | 3.29                  |
| Personas morales                     | 3.89                  | Personas morales                                                       | 3.29                  |
| A 90 días                            |                       | A 91 días                                                              |                       |
| Personas físicas                     | 3.88                  | Personas físicas                                                       | 3.85                  |
| Personas morales                     | 3.88                  | Personas morales                                                       | 3.85                  |
| A 180 días                           |                       | A 182 días                                                             |                       |
| Personas físicas                     | 4.47                  | Personas físicas                                                       | 4.49                  |
| Personas morales                     | 4.47                  | Personas morales                                                       | 4.49                  |

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 14 de marzo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
**Eduardo Gómez Alcázar**  
Rúbrica.

Subgerente de Información para  
el Análisis Financiero  
**Maximino Chávez Sandoval**  
Rúbrica.

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.7500 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 14 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Disposiciones  
al Sistema Financiero  
**Eduardo Gómez Alcázar**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.